

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

S-02846-2023

“SERVICIO INTEGRAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS Y ASESORAMIENTO”

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el Anexo II, apartado 5.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se

Pliego de Condiciones Generales homologado nº 120, de 5 de mayo de 2021.

“SERVICIO INTEGRAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS Y ASESORAMIENTO”

Expediente nº S-02846-2023

separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación. El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.
2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios.

Pliego de Condiciones Generales homologado nº 120, de 5 de mayo de 2021.

“SERVICIO INTEGRAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS Y ASESORAMIENTO”

Expediente nº S-02846-2023

Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre

Pliego de Condiciones Generales homologado nº 120, de 5 de mayo de 2021.

“SERVICIO INTEGRAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS Y ASESORAMIENTO”

Expediente nº S-02846-2023

que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.

7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.

10. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios de aplicación, o si así se estableciera en el anexo II, apartado 21. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el anexo II, apartado 17, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2, apartado 20.

Pliego de Condiciones Generales homologado nº 120, de 5 de mayo de 2021.

“SERVICIO INTEGRAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS Y ASESORAMIENTO”

Expediente nº S-02846-2023

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los

plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario

a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones

establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.

8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se registrarán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
..... y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de:

DESCRIPCION	VALOR OFERTADO
Plan de comunicación estratégica y asesoramiento	
Diseño y Producción de Propuestas Creativas	
Diseño y Producción de Acciones Especiales	
Planificación y Compra de Medios (*)	
TOTAL VALOR OFERTADO	

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total para cada uno de los bloques del valor estimado indicado en el Anexo II apartado 3, sin incluir modificaciones.

(*) En la propuesta económica del apartado “**planificación y compra de medios**” en la cuantía estimada para medios online, **se debe de incluir los costes de tecnología**. Cuando hablamos de costes de tecnología nos referimos al conjunto de gastos asociados al uso de herramientas y plataformas tecnológicas en la planificación, ejecución y análisis de campañas publicitarias en medios digitales. Estos costes pueden incluir el uso de software de gestión de anuncios, herramientas de análisis de datos, plataformas de automatización de marketing, sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM), entre otros.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Desglose Precio:

PRIMERO: Plan de comunicación, estrategia y asesoramiento

Por cada incremento del importe de las campañas de 50.000,00 €, los licitadores ofertarán un importe que no puede superar los 10.000,00 €, indicados en el apartado 3 del Anexo II de este pliego. **El importe total de este bloque que se incluirá en el total de la oferta económica será el precio de "campañas hasta 2.000.000,00 €.**

Tramo	Importe ofertado por campaña
Campañas de 0 a 50.000	
Campañas hasta 100.000	
Campañas hasta 150.000	
Campañas hasta 200.000	
Campañas hasta 250.000	
Campañas hasta 300.000	
Campañas hasta 350.000	
Campañas hasta 400.000	
Campañas hasta 450.000	
Campañas hasta 500.000	
Campañas hasta 550.000	
Campañas hasta 600.000	
Campañas hasta 650.000	
Campañas hasta 700.000	
Campañas hasta 750.000	
Campañas hasta 800.000	
Campañas hasta 850.000	
Campañas hasta 900.000	
Campañas hasta 950.000	
Campañas hasta 1.000.000	
Campañas hasta 1.050.000	
Campañas hasta 1.100.000	
Campañas hasta 1.150.000	
Campañas hasta 1.200.000	
Campañas hasta 1.250.000	
Campañas hasta 1.300.000	
Campañas hasta 1.350.000	
Campañas hasta 1.400.000	
Campañas hasta 1.450.000	
Campañas hasta 1.500.000	
Campañas hasta 1.550.000	
Campañas hasta 1.600.000	
Campañas hasta 1.650.000	
Campañas hasta 1.700.000	
Campañas hasta 1.750.000	
Campañas hasta 1.800.000	
Campañas hasta 1.850.000	
Campañas hasta 1.900.000	
Campañas hasta 1.950.000	
Campañas hasta 2.000.000	

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

SEGUNDO: Diseño y producción de propuestas creativas

Concepto	Unidades estimadas	Precio uº Ofertado	Importe Total Ofertado
GRÁFICA			
Arte final página prensa	12		
Arte final media página prensa	12		
Arte final faldón prensa	12		
Arte final columna prensa	12		
Arte final taco	12		
Arte final roba	12		
Arte final cartel - poster	12		
Arte final marquesina/mupi/vinilo pvd	12		
Arte final lona	12		
Arte final valla	12		
Arte final trasera autobús	12		
Retoque de imagen (hora)	12		
Arte final díptico DIN A5	11		
Arte final tríptico americano	12		
Arte final integral autobús	12		
Traducción de textos e idiomas (Cuñas, spots, gráficas) máximo 850 palabras	12		
Adaptación página prensa	12		
Adaptación media página prensa	12		
Adaptación faldón prensa	12		
Adaptación columna prensa	12		
Adaptación taco	12		
Adaptación roba	12		
Adaptación cartel-poster	12		
Adaptación marquesina/mupi/vinilo pvd	12		
Adaptación lona	12		
Adaptación valla	12		
Adaptación díptico DIN A5	12		
Adaptación tríptico americano	12		
Prueba de color A3/A4	12		
Impresión lona Enara 85x200 cm sin soporte	12		
Impresión lona Enara 85x200 cm con soporte	12		
AUDIOVISUAL			
Jornada de sala edición offline (montaje sin postpro en calidad maqueta)	9		
Jornada de edición online (montaje sin postpro en calidad de emisión)	9		
After Effects (Jornada)	9		
Sonorización RADIO (hora)	9		
Sonorización VÍDEO (hora)	9		
Sincro	9		
Grafismo (hora)	9		
Telecine	9		
Back up (por proyecto)	11		
Copia HD	9		

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Flame (hora)	9		
Smoke (hora)	9		
3D (JORNADA)	7		
Digitalización archivo de referencia (mpg, .mov, mp4...)	9		
Digitalización master digital emisión TV	9		
Carga / descarga FTP	9		
Master plataformas digitales (TV)	9		
Master plataformas digitales (cine)	9		
Archivo STR	9		
Maqueta cuña de radio	9		
DIGITAL			
Megabanner	10		
Megabanner expandible, Rich media, html5	10		
Doble Megabanner	10		
Doble Megabanner expandible, Rich media, html5	10		
Skyscraper	10		
Skyscraper, Rich media, html5	10		
Robapáginas	10		
Robapáginas expandible, Rich media, html5	10		
Doble robapáginas	10		
Doblerobapáginas expandible, Rich media, html5	10		
Botón	10		
Interstitial	10		
Brand day convencional	10		
Brand day con video	10		
Billboard convencional	10		
Billboard con video	10		
Skin	10		
Native Ads	10		
Video Pre-roll	10		
Video In-text	10		
Post Facebook/Instagram	10		
Stories Facebook/Instagram	10		
Post Twitter	10		
Cabeceras	10		
Foto banco imágenes uso RRSS	13		
Imagen para Ads en RRSS	10		
Formato video para RRSS (post y Ads)	10		
Superhero	10		
Banner complementario (Youtube)	10		
TakeOver	10		
Mupi formato digital	10		
Video Tik Tok	10		
Adaptación Megabanner	6		
Adaptación Megabanner expandible, Rich media, html5	6		
Adaptación Doble Megabanner	6		
Adaptación Doble Megabanner expandible, Rich media, html5	6		
Adaptación Skyscraper	6		
Adaptación Skyscraper, Rich media, html 5	6		
Adaptación Robapáginas	6		
Adaptación Robapáginas expandible, Rich media, html5	6		
Adaptación Doble robapáginas	6		
Adaptación Doble Megabanner expandible, Rich media,	6		

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

html5			
Adaptación Botón	6		
Adaptación Interstitial	6		
Adaptación Brand day convencional	6		
Adaptación Brand day con video	6		
Adaptación Billboard convencional	6		
Adaptación Billboard con video	6		
Adaptación Skin	6		
Adaptación Native Ads	6		
Adaptación Video Pre-roll	6		
Adaptación Video In-test	6		
Adaptación Post Facebook/Instagram	6		
Adaptación Stories Facebook/Instagram	6		
Adaptación Post Twitter	6		
Adaptación Cabeceras	6		
Adaptación Imagen para Ads en RRSS	6		
Adaptación Formato video para RRSS (Post y Ads)	6		
Adaptación Superhero	6		
Adaptación Banner complementario (Youtube)	6		
Adaptación TakeOver	6		
Adaptación Video Tik Tok	6		
RADIO			
Cuña I CON música librería y 2 voces	11		
Cuña CON música librería y 2 voces para radio digital	11		
Cuña CON música librería y 1 voz	11		
Cuña ál CON música librería y 1 voz para radio digital	11		
Cuña SIN música librería y 2 voces	11		
Cuña SIN música librería y 2 voces para radio digital	11		
Cuña SIN música librería y 1 voz	11		
Cuña á SIN música librería y 1 voz para radio digital	11		
TOTAL:			

Todo lo que no esté contemplado en los precios estimados será considerado como acción especial evaluando en cada caso tres presupuestos. Además, siempre que fuera posible, se considerará la utilización de medios propios de la CRTVE (ya sean técnicos, fotográficos, etc.)

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Tercero: Diseño y producción de acciones especiales

Cuantía estimada	Comisión Ofertada	Importe Total Estimado 678.261 *(1+ % estimado)
678.261,00 €		

Cuarto: Planificación y compra de medios

Cuantía estimada para medios Off line (50% de la inversión)	Comisión Ofertada	Importe Total Estimado 866.667 *(1+ % estimado)
866.667,00 €		

Cuantía estimada para medios On line (50% de la inversión)	Comisión Ofertada	Importe Total Estimado 777.778 *(1+ % estimado)
777.778,00 €		

En la cuantía estimada para medios online, **deben de estar incluidos los costes de tecnología**. Cuando hablamos de costes de tecnología nos referimos al conjunto de gastos asociados al uso de herramientas y plataformas tecnológicas en la planificación, ejecución y análisis de campañas publicitarias en medios digitales. Estos costes pueden incluir el uso de software de gestión de anuncios, herramientas de análisis de datos, plataformas de automatización de marketing, sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM), entre otros.

No todas las campañas requerirán inversión en cada uno de los cuatro bloques indicados.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL.

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.

El objeto de la licitación es la contratación de un servicio integral de publicidad, que incluya estrategia, creatividad, producción, acciones de publicidad y comunicación, planificación y compra de medios y soportes publicitarios, y asesoramiento permanente, en campañas publicitarias que CRTVE realice, para alcanzar los objetivos de promoción marcados.

El servicio a contratar incluirá:

- Plan de comunicación, estrategia y asesoramiento.
- Diseño y producción de propuestas creativas.
- Diseño y producción de acciones especiales.
- Planificación y compra de medios.

Estos servicios se destinarán a promocionar tanto productos y proyectos de la Corporación como los proyectos que CRTVE tiene encomendados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiados a través de los Fondos Next Generation EU.

La Dirección de Área de Comunicación Corporativa de CRTVE, será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo aplicable por la prestación de los servicios de diseño y producción de propuestas creativas, será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

El precio de las actuaciones correspondientes al diseño y producción de acciones especiales y a la planificación y compra de medios se determinará añadiendo el porcentaje del servicio de agencia ofertado a los costes de la realización de la actuación, con el límite máximo de los costes incluidos en la propuesta.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Para cada una de las actuaciones, el adjudicatario realizará una propuesta específica con una planificación de los trabajos, plazos, y entregables, que deberá ser aceptada por RTVE antes de su inicio. En ningún caso CRTVE asumirá el coste de servicios que no hayan sido aceptados.

Será necesario que todas y cada una de las facturas vengan acompañadas de documentación que acredite las tarifas comerciales vigentes para los soportes y formatos, así como toda la documentación adicional necesaria para la verificación de la correcta ejecución de los servicios

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

En el bloque de planificación y compra de medios, en la cuantía estimada para medios online, deben de estar incluidos los costes de tecnología. Cuando hablamos de costes de tecnología nos referimos al conjunto de gastos asociados al uso de herramientas y plataformas tecnológicas en la planificación, ejecución y análisis de campañas publicitarias en medios digitales. Estos costes pueden incluir el uso de software de gestión de anuncios, herramientas de análisis de datos, plataformas de automatización de marketing, sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM), entre otros.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
Plan de comunicación estrategia y asesoramiento	580.000,00 €
Diseño y Producción de Propuestas Creativas	320.000,00 €
Diseño y Producción de Acciones Especiales	780.000,00 €
Planificación y Compra de Medios	1.820.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.500.000,00 €

Responde al siguiente desglose:

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Plan de comunicación, estrategia y asesoramiento:

Se establece un valor estimado de 10.000,00 € por cada 50.000,00 € invertidos en cada campaña.

Tramo	Importe estimado por campaña
Campañas de 0 a 50.000	10.000 €
Campañas hasta 100.000	20.000 €
Campañas hasta 150.000	30.000 €
Campañas hasta 200.000	40.000 €
Campañas hasta 250.000	50.000 €
Campañas hasta 300.000	60.000 €
Campañas hasta 350.000	70.000 €
Campañas hasta 400.000	80.000 €
Campañas hasta 450.000	90.000 €
Campañas hasta 500.000	100.000 €
Campañas hasta 550.000	110.000 €
Campañas hasta 600.000	120.000 €
Campañas hasta 650.000	130.000 €
Campañas hasta 700.000	140.000 €
Campañas hasta 750.000	150.000 €
Campañas hasta 800.000	160.000 €
Campañas hasta 850.000	170.000 €
Campañas hasta 900.000	180.000 €
Campañas hasta 950.000	190.000 €
Campañas hasta 1.000.000	200.000 €
Campañas hasta 1.050.000	210.000 €
Campañas hasta 1.100.000	220.000 €
Campañas hasta 1.150.000	230.000 €
Campañas hasta 1.200.000	240.000 €
Campañas hasta 1.250.000	250.000 €
Campañas hasta 1.300.000	260.000 €
Campañas hasta 1.350.000	270.000 €
Campañas hasta 1.400.000	280.000 €
Campañas hasta 1.450.000	290.000 €
Campañas hasta 1.500.000	300.000 €
Campañas hasta 1.550.000	310.000 €
Campañas hasta 1.600.000	320.000 €
Campañas hasta 1.650.000	330.000 €
Campañas hasta 1.700.000	340.000 €
Campañas hasta 1.750.000	350.000 €
Campañas hasta 1.800.000	360.000 €
Campañas hasta 1.850.000	370.000 €
Campañas hasta 1.900.000	380.000 €
Campañas hasta 1.950.000	390.000 €
Campañas hasta 2.000.000	400.000 €

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Diseño y producción de propuestas creativas:

Concepto	Unidades estimadas	Precio unitario máximo	Importe Estimado
GRÁFICA			
Arte final página prensa	12	222,77 €	2.673,24 €
Arte final media página prensa	12	178,49 €	2.141,88 €
Arte final faldón prensa	12	163,23 €	1.958,76 €
Arte final columna prensa	12	331,68 €	3.980,16 €
Arte final taco	12	102,86 €	1.234,32 €
Arte final roba	12	181,07 €	2.172,84 €
Arte final cartel - poster	12	333,60 €	4.003,20 €
Arte final marquesina/mupi/vinilo pvd	12	334,49 €	4.013,88 €
Arte final lona	12	775,39 €	9.304,68 €
Arte final valla	12	382,29 €	4.587,48 €
Arte final trasera autobús	12	465,22 €	5.582,64 €
Arte final integral autobús	12	850,00 €	10.200,00 €
Retoque de imagen (hora)	12	66,00 €	792,00 €
Arte final díptico DIN A5	11	138,17 €	1.519,87 €
Arte final tríptico americano	12	198,92 €	2.387,04 €
Traducción de textos e idiomas (Cuñas, spots, gráficas) máximo 850 palabras	12	76,40 €	916,80 €
Adaptación página prensa	12	100,24 €	1.202,88 €
Adaptación media página prensa	12	83,62 €	1.003,44 €
Adaptación faldón prensa	12	81,48 €	977,76 €
Adaptación columna prensa	12	149,26 €	1.791,12 €
Adaptación taco	12	46,29 €	555,48 €
Adaptación roba	12	73,46 €	881,52 €
Adaptación cartel-poster	12	150,12 €	1.801,44 €
Adaptación marquesina/mupi/vinilo pvd	12	150,52 €	1.806,24 €
Adaptación lona	12	348,93 €	4.187,16 €

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Adaptación valla	12	172,03 €	2.064,36 €
Adaptación díptico DINA5	12	71,61 €	859,32 €
Adaptación tríptico americano	12	89,52 €	1.074,24 €
Prueba de color A3/A4	12	110,00 €	1.320,00 €
Impresión lona Enara 85x200 cm sin soporte	12	74,18 €	890,16 €
Impresión lona Enara 85x200 cm con soporte	12	108,00 €	1.296,00 €
AUDIOVISUAL			
Jornada de sala edición offline (montaje sin postpro en calidad maqueta)	9	495,00 €	4.455,00 €
Jornada de edición online (montaje sin postpro en calidad de emisión)	9	495,00 €	4.455,00 €
After Effects (Jornada)	9	495,00 €	4.455,00 €
Sonorización RADIO (hora)	9	115,50 €	1.039,50 €
Sonorización VÍDEO (hora)	9	168,30 €	1.514,70 €
Sincro	9	66,00 €	594,00 €
Grafismo (hora)	9	82,50 €	742,50 €
Telecine	9	302,50 €	2.722,50 €
Back up (por proyecto)	11	35,20 €	387,20 €
Copia HD	9	99,00 €	891,00 €
Flame (hora)	9	275,00 €	2.475,00 €
Smoke (hora)	9	275,00 €	2.475,00 €
3D (JORNADA)	7	990,00 €	6.930,00 €
Digitalización archivo de referencia (mpg, .mov, mp4...)	9	165,00 €	1.485,00 €
Digitalización master digital emisión TV	9	165,00 €	1.485,00 €
Carga / descarga FTP	9	165,00 €	1.485,00 €
Master plataformas digitales (TV)	9	165,00 €	1.485,00 €
Master plataformas digitales (cine)	9	165,00 €	1.485,00 €
Archivo STR	9	165,00 €	1.485,00 €
Maqueta cuña de radio	9	440,00 €	3.960,00 €
DIGITAL			
Megabanner	10	267,36 €	2.673,60 €
Megabanner expandible, Rich media, html5	10	258,93 €	2.589,30 €

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Doble Megabanner	10	267,36 €	2.673,60 €
Doble Megabanner expandible, Rich media, html5	10	258,93 €	2.589,30 €
Skyscraper	10	267,36 €	2.673,60 €
Skyscraper, Rich media, html5	10	258,93 €	2.589,30 €
Robapáginas	10	267,36 €	2.673,60 €
Robapáginas expandible, Rich media, html5	10	258,93 €	2.589,30 €
Doble robapáginas	10	267,36 €	2.673,60 €
Doblerobapáginas expandible, Rich media, html5	10	258,93 €	2.589,30 €
Botón	10	267,36 €	2.673,60 €
Interstitial	10	267,36 €	2.673,60 €
Brand day convencional	10	358,51 €	3.585,10 €
Brand day con video	10	418,26 €	4.182,60 €
Billboard convencional	10	239,01 €	2.390,10 €
Billboard con video	10	626,07 €	6.260,70 €
Skin	10	460,02 €	4.600,20 €
Native Ads	10	314,11 €	3.141,10 €
Video Pre-roll	10	425,46 €	4.254,60 €
Video In-text	10	430,06 €	4.300,60 €
Post Facebook/Instagram	10	117,58 €	1.175,80 €
Stories Facebook/Instagram	10	310,81 €	3.108,10 €
Post Twitter	10	117,58 €	1.175,80 €
Cabeceras	10	224,07 €	2.240,70 €
Foto banco imágenes uso RRSS	13	385,00 €	5.005,00 €
Imagen para Ads en RRSS	10	385,00 €	3.850,00 €
Formato video para RRSS (post y Ads)	10	335,79 €	3.357,90 €
Superhero	10	195,00 €	1.950,00 €
Banner complementario (Youtube)	10	185,00 €	1.850,00 €
TakeOver	10	350,00 €	3.500,00 €
Mupi formato digital	10	450,00 €	4.500,00 €
Video Tik Tok	10	450,00 €	4.500,00 €
Adaptación Megabanner	6	133,68 €	802,08 €
Adaptación Megabanner expandible, Rich media, html5	6	129,46 €	776,76 €
Adaptación Doble Megabanner	6	133,68 €	802,08 €

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Adaptación Doble Megabanner expandible, Rich media, html5	6	129,46 €	776,76 €
Adaptación Skyscraper	6	133,68 €	802,08 €
Adaptación Skyscraper, Rich media, html5	6	129,46 €	776,76 €
Adaptación Robapáginas	6	133,68 €	802,08 €
Adaptación Robapáginas expandible, Rich media, html5	6	129,46 €	776,76 €
Adaptación Doble robapáginas	6	133,68 €	802,08 €
Adaptación Doblerobapáginas expandible, Rich media, html5	6	129,46 €	776,76 €
Adaptación Botón	6	133,68 €	802,08 €
Adaptación Interstitial	6	133,68 €	802,08 €
Adaptación Brand day convencional	6	179,25 €	1.075,50 €
Adaptación Brand day con video	6	209,13 €	1.254,78 €
Adaptación Billboard convencional	6	119,50 €	717,00 €
Adaptación Billboard con video	6	313,03 €	1.878,18 €
Adaptación Skin	6	230,01 €	1.380,06 €
Adaptación Native Ads	6	157,00 €	942,00 €
Adaptación Video Pre-roll	6	212,73 €	1.276,38 €
Adaptación Video In-text	6	215,03 €	1.290,18 €
Adaptación Post Facebook/Instagram	6	58,79 €	352,74 €
Adaptación Stories Facebook/Instagram	6	155,40 €	932,40 €
Adaptación Post Twitter	6	58,79 €	352,74 €
Adaptación Cabeceras	6	112,00 €	672,00 €
Adaptación Imagen para Ads en RRSS	6	192,50 €	1.155,00 €
Adaptación Formato video para RRSS (post y Ads)	6	167,90 €	1.007,37 €
Adaptación Superhero	6	97,50 €	585,00 €
Adaptación Banner complementario (Youtube)	6	92,50 €	555,00 €
Adaptación TakeOver	6	175,00 €	1.050,00 €
Adaptación Mupi formato digital	6	225,00 €	1.350,00 €
Adaptación Video Tik Tok	6	225,00 €	1.350,00 €
RADIO			
Cuña CON música librería y 2 voces	11	1.093,40 €	12.027,40 €
Cuña CON música librería y 2 voces para radio digital	11	1.093,40 €	12.027,40 €
Cuña I CON música librería y 1 voz	11	711,70 €	7.828,70 €

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Cuña CON música librería y 1 voz para radio digital	11	711,70 €	7.828,70 €
Cuña SIN música librería y 2 voces	9	815,10 €	7.335,90 €
Cuña SIN música librería y 2 voces para radio digital	11	815,10 €	8.966,10 €
Cuña SIN música librería y 1 voz	11	433,40 €	4.767,40 €
Cuña SIN música librería y 1 voz para radio digital	11	433,40 €	4.767,40 €
TOTAL:			320.000,00 €

Diseño y Producción de acciones especiales:

Cuantía estimada	Comisión Estimada	Importe Total Estimado 678.261 *(1+ % estimado)
678.261,00 €	15%	780.000,00 €

Planificación y compra de medios:

Cuantía estimada para medios Off line (50% de la inversión)	Comisión Estimada	Importe Total Estimado 866.667 *(1+ % estimado)
866.667,00 €	5%	910.000,00 €

Cuantía estimada para medios On line (50% de la inversión)	Comisión Estimada	Importe Total Estimado 777.778 *(1+ % estimado)
777.778,00 €	17%	910.000,00 €

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento	3.500.000,00 €	735.000,00 €	4.235.000,00 €

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

El desglose del presupuesto base de licitación anual es el siguiente:

Categoría Estimada Convenio	Estimación Salario Convenio	Estimación Complementos	Estimación Seguridad Social	Estimación Costes Indirectos	Nº de horas al año	Importe por hora	Estimación Margen Beneficio	Estimación Costes Salariales Anuales
Director/a de Cuentas	19.866,84	2.980,03	7.996,40	2.384,02	580	17,04	8%	10.673,86
Director/a de producción digital, audiovisual y gráfica	19.866,84	2.980,03	7.996,40	2.384,02	580	17,04	8%	10.673,86
Planificador/a estratégica (planner)	18.759,70	2.813,96	7.550,78	2.251,16	580	16,09	8%	10.078,78
Director/a de arte senior	18.930,50	2.839,58	7.619,53	2.271,66	580	16,24	8%	10.172,74
Redactor/a/copy senior	18.930,50	2.839,58	7.619,53	2.271,66	580	16,24	8%	10.172,74
Director/a creativo	18.930,50	2.839,58	7.619,53	2.271,66	580	16,24	8%	10.172,74
Responsable de RRSS / Community manager (Social Media)	18.930,50	2.839,58	7.619,53	2.271,66	580	16,24	8%	10.172,74
Ejecutivo/a de cuentas senior	18.825,92	2.823,89	7.577,43	2.259,11	580	16,15	8%	10.116,36
Técnico/a artefinalista	17.535,52	2.630,33	7.058,05	2.104,26	580	15,04	8%	9.421,06
Ayudante de producción	17.535,52	2.630,33	7.058,05	2.104,26	580	15,04	8%	9.421,06
Asistente de dirección	17.403,26	2.610,49	7.004,81	2.088,39	580	14,93	8%	9.352,15
Director de planificación y estrategia	19.866,84	2.980,03	7.996,40	2.384,02	580	17,04	8%	10.673,86
								121.101,91

Costes indirectos: 12,00 %

Cotización S. Social: 35,00 %

El convenio colectivo nº 99004225011981 del Sector de las empresas de Publicidad para estos valores no contempla la desagregación por género

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de **3 años** desde la firma del contrato.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en las instalaciones del adjudicatario

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

Importe: 5% sobre el presupuesto base de licitación.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las **14:00 horas del día indicado en la Plataforma** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, incluyendo el Anexo VI en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se presentará en dos sobres independientes. En el **sobre B1** incluirá la oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor. En el **sobre B2** se incluirá el Anexo VI cumplimentado. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según el Anexo I.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

La oferta se presentará en un **único sobre** cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este sobre incluirá la documentación administrativa, oferta técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y proposición económica según el Anexo I.

Si se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. El **sobre A** incluirá la documentación administrativa y la oferta técnica que se valorará, según los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. El **sobre B** incluirá el Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y la proposición económica según el Anexo I.

SIMPLIFICADO ABREVIADO

La documentación a presentar se incluirá en un **ÚNICO SOBRE** con la documentación administrativa, proposición técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y proposición económica.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de, al menos, el 50% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de tres referencias en trabajos similares. A estos efectos, se considerarán trabajos similares los servicios en campañas publicitarias de, al menos, un año de duración. Tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases. En la primera, se seleccionarán aquellas propuestas que obtengan una puntuación técnica igual o superior al 50% de la puntuación técnica máxima. En la segunda fase, se realizará la valoración económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

El plazo de recurso especial en materia de contratación del presente expediente será de 10 días naturales, según el artículo 58 del RDL36/20 y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No se valorarán ofertas excluidas o inadmitidas.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (sobre B)	50 puntos
Criterios de valoración económicos- Precio (Sobre C)	50 puntos

Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (Sobre B): HASTA 50 PUNTOS

1. La solución técnica descrita y definida en la memoria técnica que debe recoger de forma clara, sintética y argumentada los siguientes aspectos. Valoración hasta 20 puntos.

1.1. Descripción del servicio: hasta 10 puntos

- Organización interna
- Metodología de trabajo
- Capacidad de interlocución
- Herramientas tecnológicas disponibles.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

- Sistemas de control de calidad.
- Cobertura horaria y servicio

1.2. Equipo de trabajo: hasta 10 puntos

- Currículum del equipo de trabajo: formación, experiencia en el sector y reconocimientos recibidos a lo largo de su trayectoria profesional.
- Experiencia del equipo de trabajo en campañas similares y cuentas destacadas del sector

Formato de entrega: PDF con un máximo de 14 páginas en tipografía Calibri a 12 puntos con interlineado 1`15 más tabla de contenido y portada (total 16 páginas).

2. Ejercicio estratégico y creativo de planificación de la campaña planteada en el briefing (Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas): En el ejercicio se valorará la argumentación y adecuación en los cuatro ámbitos objeto de licitación y recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas. **Valoración hasta 30 puntos.**

2.1. Plan de comunicación, estrategia y asesoramiento: hasta 10 puntos

- Adecuación al objetivo general del ejercicio. Acciones de comunicación y propuestas estratégicas lo más acordes para el objetivo general del ejercicio.
- Avance en la consecución de los objetivos específicos de comunicación. Acciones de comunicación y propuestas estratégicas.
- Eficacia de la inversión del plan de comunicación (resultados esperados vs inversión).
- Coherencia y originalidad de la estrategia de comunicación.
- Cobertura territorial alcanzada con las acciones planteadas.

2.2. Diseño de propuestas creativas: hasta 10 puntos

- Impacto y notoriedad del claim y de la creatividad.
- Originalidad de la propuesta creativa.

2.3. Diseño de acciones especiales: hasta 5 puntos.

- Impacto y notoriedad de las acciones.
- Originalidad y Valor diferencial de las acciones propuestas.
- Eficacia de las acciones especiales propuestas (resultados esperados vs inversión).

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

2.4. Planificación y compra de medios: hasta 5 puntos

- Estrategia en el uso de los diferentes medios.
- Estimación de indicadores que permita evaluar el rendimiento y resultados.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes baremos: claridad, creatividad, factibilidad en su ejecución, eficiencia en la asignación de recursos y consecución de los objetivos definidos en el briefing para la realización de la campaña.

Formato entrega: PDF con un máximo de 14 páginas en tipografía Calibri a 12 puntos con interlineado 1`15 más tabla de contenido y portada (total 16 páginas). Se podrán enlazar videos con propuestas creativas.

Criterios de valoración económicos- Precio: HASTA 50 PUNTOS

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PM} \left(\frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta X}} \right)$$

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

11ª.- VARIANTES

Exigible: No

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Periodicidad mensual por los servicios solicitados y realizados de conformidad.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: Sí. Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será igual a la duración del contrato.

17ª.- PENALIDADES

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 3 % semanal, calculada día a día, del importe de los servicios retrasados.
- Cuando el servicio prestado no se adecúe a los términos del contrato, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad correspondiente al 3% del precio del contrato.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Si el contratista incurriera en retrasos reiterados en el pago de los salarios, o aplicaran condiciones salariales inferiores a las recogidas en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, se le penalizará con un 2 % de cada factura mensual.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

19ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

Si. Como la información que se pondrá en conocimiento del licitador tiene carácter sensible, es necesario seguir las instrucciones del acuerdo para obtenerla. El licitador tendrá que firmar un acuerdo de confidencialidad para poder acceder al documento Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas.

20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
2. La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.
3. Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
4. El adjudicatario favorecerá la contratación de PYMES en el desarrollo de los trabajos que subcontrate.
5. El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales, por la financiación de la inversión con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de la Unión Europea:
 - a. Comunicará la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades asociadas a la ejecución del contrato tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención y acreditará que no se compensan los mismos gastos que están siendo financiados mediante este contrato.
 - b. Facilitará la información que le sea requerida por RTVE para la justificación de los importes recibidos, incluyendo la información necesaria para elaborar los

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

informes intermedios de seguimiento, las memorias de actuación, justificativas de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las PYMES apoyadas, así como la justificación de los gastos mediante cuenta justificativa mediante la aportación de justificantes de gasto. En particular, aquella información que se derive de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- c. Quedará sometido a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar RTVE, la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, o aquellos controles que se deriven del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d. Establecerá los procedimientos para garantizar que se dispone de la documentación sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada y conservar la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- e. Los datos del adjudicatario podrán recogerse en una base de datos única de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento 2021/241. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y los órganos contemplados en el artículo 22 del mencionado reglamento tendrán la posibilidad de acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales; así como la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

De conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241, y con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, el adjudicatario deberá guardar en un formato electrónico toda la documentación relativa a la ayuda concedida durante el plazo de cinco años.

- f. En la justificación del gasto se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y en particular se ha cumplido todos los hitos y objetivos en la realización del proyecto y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia.

- g. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución del subproyectos teniendo en cuenta la “Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio así como la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente” publicada por del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para el cumplimiento de las condiciones específicas vinculadas al principio DNSH para esta inversión se tendrán en cuenta las obligaciones establecidas por la evaluación sustantiva que facilitará RTVE a tal efecto.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- h. Deberá adoptar medidas para prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, incluyendo las que se derivan del artículo 7.1 del Pliego de Condiciones Generales de la presente licitación.

Asimismo, los contratistas y subcontratistas en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”), transferencia de datos, entre otros.

Como refuerzo de los mecanismos antifraude, todas aquellas personas que participen en el proceso de preparación y tramitación de expedientes de subcontratación, así como en cualquier otro procedimiento relacionado con la ejecución de los fondos, deberán firmar el modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) contenido en el Anexo IV, punto A, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Todo empleado que considere que en su labor de gestión de fondos públicos “Next Generation EU” se pueda plantear un conflicto de interés deberá abstenerse de continuar, de conformidad con el artículo 53.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

Igualmente, el adjudicatario establecerá los mecanismos para asegurar que los contratos que se realicen para la ejecución de este subproyecto cumplen con la regulación europea establecida en materia de ayudas de estado.

- i. Será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones indicadas en este apartado, incluyendo posibles pérdidas de ingresos por las subvenciones asociadas al conjunto del proyecto.

En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a estas condiciones especiales de ejecución se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

21ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

El servicio no lleva aparejado la obligación de subrogarse en las relaciones laborales del personal que hubiera estado contratado por la empresa prestadora del servicio, en su caso.

Anexo II

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
. y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio----- fue de _____ euros, cantidad que supera los _____ euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares cuyo importe acumulado es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de los lotes a los que se presenta oferta es de _____
- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.
- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la normativa de aplicación.

Anexo III

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: , con DNI/NIE nº, con correo electrónico..... apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo del notario de D/Dña.

.....

Firmado: _____

Anexo III

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

NO APLICA.

Anexo IV

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NO APLICA.

Anexo V

“Servicio integral de publicidad y comunicación, medios y soportes publicitarios y asesoramiento”

Expediente nº S-02846-2023

ANEXO VI. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

NO APLICA.